

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 2.385/2022

Expediente nº: GEX/1120/2022.

Delegación competencia relativa a la celebración de matrimonio civil en Concejal de la Corporación Municipal.

DECRETO

VISTO la instancia presentada en el Ayuntamiento de Luque, con Registro General de Entrada Número: 1462, de fecha 8 de junio de 2022, por don Esteban Cañete Escalante, provisto de DNI 50.610.045-V y, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Padre Villoslada nº 45-1º A, 14850 de Baena (Córdoba), en la que expone que va a contraer matrimonio civil con, doña Ingrid Vico Chacón, el día 25 de junio de 2022 y, solicita a la Sra. Alcaldesa doña Felisa Cañete Marzo, que delegue la facultad de oficiar la ceremonia civil en la Concejal doña Elizabet Muñoz Ortiz. Adjuntando a la misma copia del Auto Judicial, de fecha 27 de mayo de 2022.

Considerando lo establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Civil, así como, en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, en la redacción dada por la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes.

Considerando lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 51 del Código Civil, 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Delegar en la Sra. Concejal doña Elizabet Muñoz Ortiz, la competencia específica para la celebración de matrimonio civil pretendido por don Esteban Cañete Escalante y doña Ingrid Vico Chacón, que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2022.

SEGUNDO. La delegación conferida requerirá para su eficacia, la aceptación por parte del delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre para su conocimiento.

Luque, 20 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.